



**“APROBAR SOLICITAR AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, REVISE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 2889-2023-INGEMMET/PE/PM DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023, QUE RESUELVE OTORGAR EL TÍTULO DE LA CONCESIÓN MINERA TOL 2021 CÓDIGO N° 030011521 DE SUSTANCIAS METÁLICAS Y 900 HECTÁREAS DE EXTENSIÓN A FAVOR DE SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL FUTURO II, LA CUAL ATENTA CONTRA LA VIDA Y LA SALUD DE LOS HUAMACHUQUINOS, AL OTORGARSE LA CONCESIÓN DE LOS RECURSOS MINERALES CONCEDIDOS”**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el **Oficio N° 0000167-2023-GRLL-CR-DDCRSC1-IEC**, de fecha 3 de octubre del 2023, presentando por la Consejera Regional por la provincia de Sánchez Carrión, en el cual solicita al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, apruebe que, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET adscrito al Ministerio de Energía y Minas, resuelva declarar la nulidad de la Resolución de Presidencia N° 2889-2023-INGEMMET/PE/PM de fecha 28 de junio del 2023, para salvaguardar la vida y la salud de los huamachuquinos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú y al artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo en su artículo 192°, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, el numeral 1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe como vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho: **La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;**

Que, el 28 de junio del 2023 el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, emitió la Resolución de Presidencia N° 2889 – 2023 – INGEMMET/PE/PM, que en su artículo primero señala: **Otorgar el título de la concesión minera TOL 2021, código N° 030011521 de sustancias METÁLICAS Y 900 HECTÁREAS de extensión a favor de SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL FUTURO II, ubicada en el distrito de Huamachuco/Cachicadan, provincia Sánchez Carrión/Santiago de Chuco y departamento de La Libertad;**

Que, al respecto la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión el 31 de julio del 2022, a través de la oficina de Servicio de Gestión Ambiental Sánchez Carrión – SEGASC emitió un informe sobre el análisis y los impactos negativos que emanaría la explotación de la concesión minera TOL 2021 dentro de la zona de conservación de la diversidad biológica y patrimonio cultural Huaylillas, como consecuencia de la emisión de Resolución de Presidencia N° 2889 – 2023 – INGEMMET/PE/PM, dicho informe estableció:

- ✚ La concesión TOL 2021 se encuentra dentro del polígono que declara al recurso natural del Huaylillas y zonas aledañas como sitio prioritario para la conservación de la diversidad biológica y patrimonio cultural, aprobada mediante Ordenanza Regional 027-2018.
- ✚ La concesión minera colinda por el sur con la laguna Huangacocha, recurso hídrico que es parte del proyecto de AGUA POTABLE que abastecerá a la ciudad de Huamachuco contemplado en el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco – Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad”.
- ✚ Dicho informe se realiza con la finalidad de evitar los posibles impactos negativos en la atmosfera, en el suelo y en el agua en la zona de conservación mencionada.

Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, en el marco de mi función fiscalizadora he podido evidenciar que, lo concluyente del informe emitido por la Municipalidad Provincia de Sánchez Carrión respecto a la emisión de la Resolución de Presidencia N° 2889 – 2023 – INGEMMET/PE/PM generaría: ***el atentado contra con la salud de los pobladores de la ciudad de Huamachuco, derecho constitucional que se sería vulnerado; razón que encausaría en un vicio del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho;***

Que, debemos resguardar lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú que prescribe: Derecho a la salud. - **Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;** siendo que en el caso en concreto de actividades mineras en la zona se estaría atentando de manera directa contra la vida y la salud de los Huamachuquinos, toda vez que, la Laguna Huangacocha es la única fuente hídrica para abastecer de agua potable a la ciudad;





Que, frente a este contexto es indispensable y necesario iniciar las acciones para corregir la vulneración de este derecho constitucional, por lo que justifica el inicio del procedimiento de nulidad de la Resolución de Presidencia N° 2889 – 2023 – INGEMMET;

Que, el artículo 51° literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que **el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...)**;

Que, en la citada Sesión de Consejo Regional de La Libertad ut supra, se debatió y modificó el pedido sustentado por la Consejera Regional por la provincia de Sánchez Carrión, Indhira Leyla Espir Calderón, quedando aprobar solicitar al Ministerio de Energía y Minas, revise la Resolución de Presidencia N° 2889-2023-INGEMMET/PE/PM de fecha 28 de junio del 2023, que resuelve otorgar el título de la concesión minera TOL 2021 código N° 030011521 de sustancias METÁLICAS Y 900 HECTÁREAS de extensión a favor de SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL FUTURO II expedida por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, la cual atenta contra la vida y la salud de los Huamachuquinos, al otorgarse la concesión de los recursos minerales concedidos. Asimismo, vulnera la diversidad biológica y cultural del Huaylillas y sus zonas aledañas;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** solicitar al Ministerio de Energía y Minas, revise la Resolución de Presidencia N° 2889-2023-INGEMMET/PE/PM de fecha 28 de junio del 2023, que resuelve otorgar el título de la concesión minera TOL 2021 código N° 030011521 de sustancias METÁLICAS Y 900 HECTÁREAS de extensión a favor de SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL FUTURO II expedida por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, la cual atenta contra la vida y la salud de los Huamachuquinos, al otorgarse la concesión de los recursos minerales concedidos. Asimismo, vulnera la diversidad biológica y cultural del Huaylillas y sus zonas aledañas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad; al Ministro de Energía y Minas y al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

